

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RESPECTO AL CARÁCTER INTENSIVO O RELEVANTE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA DE DENUNCIA PÚBLICA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE EVALUACIONES DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



CONTENIDO

APARTADO I. INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO.....	6
I. Denominación.....	6
II. Nombre del Sistema Informático que implica un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.....	6
III. Objetivos del inicio del funcionamiento del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.....	6
Objetivo general.....	6
IV. Fundamento legal del Sistema Informático que implique un tratamiento intensivo de datos personales.....	7
Marco normativo nacional.....	7
Marco normativo estatal.....	9
Marco normativo interno.....	10
V. Categorías de los titulares de datos.....	11
VI. Datos que contendrá el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Estatal.....	14
VII. Las finalidades del tratamiento intensivo o relevante de datos por el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.....	21
IX. Forma en que se recabarán los datos personales o, en su caso, las fuentes de las cuales provienen.....	29
X. La transferencia de datos personales que, en su caso, pretendan efectuarse con la puesta en operación del Sistema Informático.....	30
XI. El tiempo de duración del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.....	30
XII. La tecnología que se pretende utilizar para efectuar el tratamiento de datos personales.....	30
Especificaciones Técnicas	30
XIII. Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico a implementar.....	32
XIV. El nombre y cargo de los servidores públicos que cuentan con facultad expresa para decidir, aprobar o autorizar la puesta en operación del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.....	35
DATOS ADICIONALES.....	36



XV.	Responsables conjuntos que presentan la Evaluación de impacto en la protección de datos personales.....	36
XVI.	Denominación del responsable líder del proyecto.....	36
XVII.	Las obligaciones, deberes, responsabilidades, límites y demás cuestiones relacionadas con la participación de todos los responsables.....	37
	APARTADO II. La justificación de la necesidad de implementar el Sistema Informático.....	38
	APARTADO III. ETAPAS DEL SISTEMA INFORMÁTICO	40
	APARTADO IV. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	42
	APARTADO V. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.....	65
	APARTADO VI. OPINIÓN TÉCNICA	71



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general para la presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se elabora la presente **EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPECTO AL CARÁCTER INTENSIVO O RELEVANTE EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE SE EFECTUARÁ EN EL SISTEMA DE DENUNCIA PÚBLICA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN**, que integra la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, lo que se realiza en los siguientes términos:

Para los efectos de la presente Evaluación de Impacto de Protección de Datos Personales se entenderá por:

- Administración:** Proveer servicios materiales y técnicos para el soporte y mantenimiento de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán y cualquiera de sus sistemas;
- Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en las fracciones I y III del artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y encargado del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;
- Catálogo de Perfiles:** El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso del Sistema de Denuncia Pública de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán;
- Datos:** Unidad de información proporcionada para alimentación de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán;
- Falta administrativa:** Todo acto u omisión que señale como falta la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Hechos de corrupción:** Todo acto u omisión que las normas penales del Estado señalen como delito, competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;



Ley General de Protección de Datos:	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;
Ley General de Responsabilidades:	Ley General de Responsabilidades Administrativas;
Ley del Sistema Estatal:	La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;
Ley de Transparencia:	La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
Ley Local de Protección de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo;
Ley Local de Responsabilidades:	Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
Órganos Internos de Control:	Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Órganos del Estado;
Órgano de Gobierno:	El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
PDN:	Plataforma Digital Nacional;
PDE:	Plataforma Digital Estatal;
Secretaría Ejecutiva:	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, encargado de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
Sistema Informático:	El Sistema de Denuncia Pública de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, de la Plataforma Digital Estatal;
Servidores Públicos:	Los integrantes, funcionarios y empleados de los Órganos del Estado;
Sistema Estatal:	El Sistema Estatal Anticorrupción instituido en el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;
Sistemas:	Los establecidos en el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Denunciante: La persona física o moral o la persona servidora pública, que acude a denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas, o hechos de corrupción conforme a la Legislación Penal.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

APARTADO I. INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO

I. Denominación.

Inicio de funcionamiento del Sistema Informático.

II. Nombre del Sistema Informático que implica un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Sistema de Denuncia Pública de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, el cual integra Plataforma Digital Estatal.

III. Objetivos del inicio del funcionamiento del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Objetivo general.

El Sistema informático tiene como objetivo ser un medio electrónico para que cualquier persona presente denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas previstas en la Ley Local de Responsabilidades o hechos de corrupción establecidos en la legislación penal, en contra de personas servidoras públicas del ámbito estatal y municipal, así como de personas físicas o morales privadas, vinculadas con faltas administrativas graves.

Objetivos específicos.

- a) Recibir, clasificar y turnar a las autoridades competentes de su trámite, las denuncias ciudadanas que se presenten a través del Sistema Informático, por la presunta comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción en contra de personas servidoras públicas o particulares vinculados con faltas administrativas graves.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- b) Brindar a la ciudadanía un mecanismo electrónico de denuncia online que sea accesible desde cualquier parte con acceso a internet, confiable y seguro para la presentación de denuncia, y para conocer el estado del trámite de su denuncia desde el lugar donde se encuentre.
- c) Garantizar a las personas denunciantes la protección de su identidad, para generar mayor confianza y fomentar la denuncia pública por faltas administrativas o hechos de corrupción.
- d) Abonar a los trabajos que realiza el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el diseño de políticas públicas en materia de combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajustes y modificaciones correspondientes;
- e) Generar información sobre las denuncias en la materia y el estado de su trámite, para los informes al Comité Coordinador y la toma de acuerdos que correspondan; y
- f) Generar datos estadísticos para la realización de estudios y diagnósticos en materia anticorrupción.

IV. Fundamento legal del Sistema Informático que implique un tratamiento intensivo de datos personales.

Marco normativo nacional.

El artículo 113 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* instituye al Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

La *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción; para que las autoridades competentes, prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Misma que en su artículo 9, fracción



XIII, establece que es atribución del Comité Coordinador, establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere la Ley.

El artículo 48 de Ley referida en el párrafo que antecede, establece que, el Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la de referencia y la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, así como para los sujetos de la Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Asimismo, en el numeral 49 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, dispone que la Plataforma Digital Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, entre otros, con el sistema electrónico: "*Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción*".

Por su parte, el artículo 93, de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* establece que, la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, los numerales 49 y 50 de la Ley mencionada en el párrafo que antecede marcan lo relativo a las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos; los numerales del 51 al 64 establecen lo referente a las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos y los numerales del 65 al 72 señalan lo referente a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves se consideran vinculados a faltas administrativas graves, por lo que su comisión será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Marco normativo estatal.

El artículo 109 ter, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, instituye al Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la entidad, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, tiene por objeto establecer las principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción.

El artículo 47 de la misma Ley, establece que, el Comité Coordinador implementará la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la propia Ley del Sistema y la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, así como para los sujetos de esa Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. Asimismo, dispone que el Comité Coordinador será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional. De igual forma se prevé en esta norma que la Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma.

A su vez, el artículo 48, fracción V de la Ley del Sistema Estatal, establece que la Plataforma Digital del Sistema Estatal, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Estatal y contará, entre otros, con el sistema electrónico: "Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción".

En lo que respecta a la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, establece en su artículo 93 que, la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la probable



responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas Administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

En el Título Tercero de la Ley mencionada se establecen las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves; específicamente en los artículos 49 y 50 se prevén las faltas administrativas no graves de los servidores públicos; y los artículos del 51 al 64, establecen las faltas administrativas graves de los servidores públicos; los artículos del 65 al 72 establecen los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Marco normativo interno.

El *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción* en su artículo 18, fracción XXVI, establece entre las atribuciones conferidas al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la de administrar los sistemas y plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador y asegurar el acceso a las mismas a los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva, conforme a las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo momento la integridad de la información, el acceso y el uso de la información.

En el artículo 4 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, emitidas por el Comité Coordinador, se prevé que la Plataforma Digital Estatal es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

Por su parte en el artículo 5, fracción V, de las Bases mencionadas, dispone que la Plataforma Digital Estatal estará conformada, entre otros, por el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción. Asimismo, el artículo 55 de dichas Bases, establece que este sistema tiene como objeto establecer un canal único



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción que simplifique su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el Sistema Estatal Anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para la fiscalización y el control de recursos públicos. La Secretaría Ejecutiva deberá contemplar las especificaciones previstas en el Capítulo V de las mismas bases.

Finalmente, el artículo 56 de las Bases referidas, refiere que la Secretaría Ejecutiva establecerá un portal que fungirá como ventanilla única para la recepción y registro electrónico de denuncias, en la que podrán ingresar información tanto los denunciantes, como las autoridades que por cualquier otro medio reciban una denuncia.

V. Categorías de los titulares de datos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción XXXI, de la Ley General de Protección de Datos y 3, fracción XXX, de la Ley Local de Protección de Datos, el titular es la persona física a quien corresponden los datos personales.

En virtud de lo anterior y una vez especificado el objetivo del Sistema Informático de que se trata los titulares de los datos personales que se almacenarán y actualizarán en el mismo son los siguientes:

Tipo de usuario	Descripción
Usuario Denunciante	<p>Este usuario es la persona que ingresa al Sistema Informático con la finalidad de presentar una denuncia pública referente a faltas administrativas o hechos de corrupción.</p> <p>El usuario puede ser:</p> <p>1. Denunciante anónimo:</p> <p>La persona denunciante no otorga sus datos personales de identificación, (nombre completo, número de teléfono y domicilio), al momento de presentar su denuncia, tampoco proporciona correo</p>



	<p>electrónico para efecto de recibir comunicaciones relativas a su denuncia.</p> <p>Este usuario puede presentar una denuncia, imprimir comprobante de presentación de denuncia, consultar estatus de denuncia mediante el folio proporcionado, consultar archivos de la denuncia. No recibe ninguna comunicación.</p>
	<p>2. Denunciante anónimo con correo electrónico:</p> <p>La persona denunciante no proporciona sus datos personales de identificación (nombre completo, número de teléfono y domicilio) al momento de presentar su denuncia; sin embargo, sí proporciona cuenta de correo electrónico para efecto de recibir comunicaciones relativas a su denuncia.</p> <p>Este usuario puede presentar una denuncia, imprimir comprobante de presentación de denuncia, consultar el estatus de denuncia por folio, editar una denuncia (en caso de que será prevenida), consultar archivos de denuncia. Recibe comunicaciones al correo electrónico.</p>
	<p>3. Denunciante con cuenta dentro del sistema informático:</p> <p>La persona denunciante otorga sus datos personales de identificación y acepta que el sistema informático los guarde y almacene (nombre completo, número de teléfono, domicilio y correo electrónico) al momento de presentar su denuncia: Para lo cual se registra creando una cuenta en el Sistema Informático.</p> <p>Este usuario puede iniciar sesión, con la cuenta correspondiente, presentar una o más denuncias con esta cuenta; imprimir comprobante de presentación, consultar estatus de cada una de las denuncias que hubiera presentado, consultar archivos de las denuncias presentadas. Recibe comunicaciones a la cuenta de correo electrónico.</p>
Usuario Titular	Es la persona servidora pública titular de la Unidad de Denuncia Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva, que interactúa con la denuncia



	<p>y sus elementos, presentada a través del Sistema Informático quien deberá revisarla, prevenir a la persona denunciante en caso de que le falten elementos esenciales a la denuncia, y turnarla a un usuario autoridad competente de su trámite, y darle seguimiento a través del Sistema.</p> <p>Este usuario accede al Sistema Informático con una cuenta de usuario y contraseña, puede iniciar sesión, presentar una denuncia, adjuntar archivos a denuncia, consultar las denuncias presentadas, turnar denuncias a autoridad competente para su trámite, prevenir denuncia, dar seguimiento al estatus de las denuncias, generar reportes y descargar reportes; realizar comunicaciones a la persona denunciante que hubiere proporcionado correo electrónico; realizar comunicaciones al usuario autoridad a la que se turnó la denuncia.</p>
Usuario Autoridad	<p>Es la persona servidora pública a quien se turna la denuncia por ser la autoridad competente para su trámite, quien deberá hacer uso del Sistema Informático para conocer la denuncia turnada, la impresión y anexos de esta, registrar el estatus de la denuncia respectiva cada 20 días, o que cambie su estatus, o que haya sido resuelta...</p> <p>Este usuario accede al Sistema Informático mediante un usuario y contraseña, puede iniciar sesión, registro, presentar una denuncia, adjuntar archivos, consultar las denuncias turnadas, registrar estatus de denuncia, realizar comunicaciones a la persona denunciante de haber proporcionado correo electrónico, generar y descargar reportes.</p>
Usuario Administrador	<p>Es la persona servidora pública de la Secretaría Ejecutiva, como usuario del Sistema Informático que tiene todos los permisos y facultades en el sistema para su administración y garantizar su buen funcionamiento. este usuario representará a la persona encargada del sistema. Este usuario puede iniciar sesión, registro, editar el catálogo de preguntas frecuentes, consultar denuncias, usuarios del sistema, descargar reportes.</p>



VI. Datos que contendrá el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Estatal.

El Sistema Informático estará conformado por los datos definidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo los que se enlistan a continuación, haciendo la precisión de que los mismos **no son públicos en el Sistema**, únicamente tendrán acceso a su consulta las personas servidoras públicas con el carácter de Usuario Titular, Usuario Autoridad y el Usuario Administrador que deberán contar con un usuario y contraseña específico:

- 1. Datos de la persona denunciante que se identifica y se registra:** Son los datos de identificación de la persona denunciante: nombre completo, número telefónico, domicilio y correo electrónico, crea una cuenta de usuario y contraseña para presentar denuncias a través del Sistema Informático y darles el seguimiento.

Los datos de identificación de la persona denunciante que se registra en el Sistema Informático (usuario registrado) y se almacenarán en el mismo son los siguientes:

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE	DESCRIPCION DE LOS DATOS
Nombre(s)	Nombre(s) de la persona denunciante
Primer Apellido	Primer Apellido de la persona denunciante
Segundo Apellido	Segundo Apellido de la persona denunciante
Correo electrónico	Correo electrónico de la persona denunciante
Género	Señalar el género de la persona denunciante: Masculino/Femenino/Otro
Teléfono (10 dígitos)	Número telefónico, señalando los 10 dígitos de este, correspondiente a la persona denunciante
Calle	Nombre de la calle en la que se localiza el domicilio de la persona denunciante
Número Exterior ó Interior	Número exterior e interior, de ser el caso, donde se localiza el domicilio de la persona denunciante
Colonia	Nombre de la colonia en la que se localiza el domicilio de la persona denunciante
Código Postal	Código Postal de la zona en la que se localiza el domicilio de la persona denunciante



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Estado	Estado en el cual se localiza el domicilio de la persona denunciante
Ciudad, localidad y Municipio	Ciudad, localidad y Municipio donde se localiza el domicilio de la persona denunciante
Usuario	Se genera el usuario para ingresar al Sistema Informático, el cual será mínimo de 8 dígitos, pueden combinarse letras y números, sin dejar espacios
Contraseña	Se genera la contraseña para acceder al Sistema Informático, el cual será mínimo de 8 dígitos, pueden combinarse letras y números, sin dejar espacios
Confirme la contraseña	Se confirma la contraseña generada para acceder al Sistema Informático.

- 2. Datos de la denuncia:** Información detallada de las personas denunciadas, hechos que se denuncian, y pruebas en caso de contar con ellas.

Atendiendo a las personas que se denuncien se contará con alguno de los esquemas siguientes:

Esquema 1: Denuncia en contra de persona (s) servidora (s) pública (s).

Esquema 2: Denuncia en contra de persona (s) física (s) o moral (es) (particular) vinculada (s) con falta(s) administrativa(s) graves de persona servidora pública.

Esquema 3: Denuncia en contra de quien resulte responsable.

Los datos de la denuncia que se presente a través del Sistema Informático y se almacenarán en el mismo son los siguientes:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS
SI LA DENUNCIA ES EN CONTRA DE:	
Servidor(a) Público(a)	Establecer si la denuncia a presentar es en contra de un servidor(a) público(a), a efecto de que se habiliten los campos correspondientes. (Esquema 1)
Particular vinculado con falta(s) administrativa(s) grave(s) de un servidor público	Establecer si la denuncia a presentar es en contra de un particular vinculado con falta(s) administrativa(s) grave(s), de un servidor público, a efecto de que se habiliten los campos correspondientes. (Esquema 2)
En contra de quien resulte responsable	Establecer si la denuncia a presentar es en contra de quien resulte responsable, a efecto de que se habiliten los campos correspondientes. (Esquema 3)



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Esquema 1:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS
Tu denuncia será anónima	Si la persona denunciante elige la opción de denuncia anónima, requisará el formulario de denuncia; en caso contrario de identificarse, deberá dar click en inicia sesión , a fin de darse de alta en el Sistema Informático y registrar sus datos.
Correo electrónico	Señalar la cuenta de correo electrónico en el cual se recibirán comunicaciones correspondientes. (opcional).
DATOS GENERALES DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO	
Nombre(s)	Nombre(s) de la o el Servidor Público Denunciado
Primer Apellido	Primer Apellido de la o el Servidor Público Denunciado
Segundo Apellido	Segundo Apellido de la o el Servidor Público Denunciado
En caso de no conocer el nombre de la o el denunciado ¿Podrías describir su media filiación o algún dato de identificación?	Breve descripción de la media filiación de la persona denunciada o algún dato de identificación
DATOS LABORALES DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO	
Cargo o puesto	Cargo o Puesto de la o el Servidor Público Denunciado.
Área de adscripción	Área de adscripción de la o el Servidor Público Denunciado.
Nombre de la Dependencia/Entidad/Institución Pública/Órgano Autónomo/Ayuntamiento donde ocurrieron los hechos	Nombre de la Dependencia, Entidad, Institución Pública, Órgano Autónomo o Ayuntamiento donde labora o laboraba la o el Servidor Público Denunciado y que ocurrieron los hechos.
NARRACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	
Hechos	Descripción de los hechos por los cuales se denuncia
CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS	
Fecha en que ocurrieron los hechos	Fecha en que ocurrieron los hechos denunciados, señalando día, mes y año
Hora (aproximada)	Hora en que ocurrieron los hechos denunciados, en formato de horario de 12 horas (a.m./p.m.)
Ciudad/Localidad donde ocurrieron los hechos	Ciudad ó localidad donde ocurrieron los hechos denunciados.
Tipo de falta administrativa o hecho de corrupción	Establecer el tipo de falta administrativa o hecho de corrupción, en base al catálogo establecido.
MEDIOS PROBATORIOS	
Cuenta con pruebas	Establecer la condición de contar o no contar con pruebas: Si/NO
SI	Si se cuentan con medios probatorios, se habilitarán los campos correspondientes.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOCÁN

¿Existen otras personas que hayan presenciado los hechos?	Indicar los datos de las personas que presenciaron los hechos o en su caso, que tuvieron pleno conocimiento de los hechos denunciados.
¿Existe algún documento que pueda probar los hechos denunciados?	Indicar los documentos que puedan probar los hechos denunciados.
¿Dónde se puede localizar el o los documentos?	Indicar donde se localizan los documentos que puedan probar los hechos denunciados.
¿Existe algún otro medio de prueba que pueda acreditar los hechos denunciados?	Describir algún medio de prueba con el que se pueda acreditar los hechos denunciados (Por ejemplo: documentos, fotografías, etc.)
En caso de contar con algún archivo(s) electrónico(s) adicional, como medio de prueba, puede adjuntarlo en este apartado	Agregar o eliminar los archivos electrónicos adicionales, como elementos probatorios para acreditar los hechos denunciados, los cuales podrán estar en formato jpg, jpeg, png, gif, avif, bmp, pdf, doc, docx, ppt, ppxt, xls, xlsx, rtf, txt, mp3, mpeg, m4a, wav, mp4, m4v, mpg, wmv, mov, avi, swf, xbk, ist, kmz, kes, fip, wxr, xml, zip, gz, tar, 7z.
NO	De no contarse con medios probatorios, se deshabilitarán los campos correspondientes al rubro de Medios Probatorios
PROTESTA	Rendir protesta de decir la verdad, manifestando que los datos, hechos e información registrada en el formulario de denuncia son ciertos y verídicos.

Esquema 2:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS
Tu denuncia será anónima	Si la persona denuncia elige la presentación anónima de la denuncia, podrá continuar requisitado el formulario de denuncia; en caso contrario, deberá dar click en inicia sesión, a fin de darse de alta y crear cuenta en el Sistema Informático.
Correo electrónico	De así considerarlo la persona denuncia, señalar la cuenta de correo electrónico en el cual se dará aviso de las comunicaciones correspondientes. (opcional).
DATOS GENERALES DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO	
Nombre(s)	Nombre(s) de la o el Servidor Público Denunciado
Primer Apellido	Primer Apellido de la o el Servidor Público Denunciado
Segundo Apellido	Segundo Apellido de la o el Servidor Público Denunciado
En caso de no conocer el nombre de la o el denunciado ¿Podrías describir su media filiación o algún dato de identificación?	Breve descripción de la media filiación de la persona denunciada o algún dato de identificación
DATOS LABORALES DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO	
Cargo o puesto	Cargo o Puesto de la o el Servidor Público Denunciado



Área de adscripción	Área de adscripción de la o el Servidor Público Denunciado
Nombre de la Dependencia/Entidad/Institución Pública/Órgano Autónomo/Ayuntamiento donde ocurrieron los hechos	Nombre de la Dependencia, Entidad, Institución Pública, Órgano Autónomo ó Ayuntamiento donde labora o laboraba la o el Servidor Público Denunciado, y donde ocurrieron los hechos
DATOS GENERALES DEL PARTICULAR VINCULADO CON FALTA(S) ADMINISTRATIVA(S) GRAVE(S) DE UN SERVIDOR PÚBLICO	
Tipo de Régimen	Establecer el tipo de régimen fiscal del particular vinculado con falta(s) administrativa(s) grave(s): - Física - Moral
Nombre(s) del particular	Nombre(s) de la persona física denunciada (Particular)
Primer Apellido	Primer Apellido de la persona física denunciada
Segundo Apellido	Segundo Apellido de la persona física denunciado
En caso de no conocer el nombre del particular denunciado ¿Podrías describir su media filiación o algún dato de identificación?	Breve descripción de la media filiación de la persona denunciada o algún dato de identificación
Cargo (Propietario/socio/Director/Apoderado, etc.)	Señalar el cargo que ostenta el particular denunciado dentro de la empresa o negocio involucrado con los hechos denunciados (Activo en caso de ser persona moral).
Nombre, denominación o razón social	Nombre, denominación o razón social de la empresa o negocio a la que pertenece el particular denunciado que se encuentra involucrado con los hechos denunciados (Activo en caso de ser persona moral).
Dirección	
Calle	Nombre de la calle en la que se localiza el domicilio de la persona física, empresa o negocio
Número Exterior ó Interior	Número exterior e interior, de ser el caso, donde se localiza el domicilio de la persona física, empresa o negocio
Colonia	Nombre de la colonia en la que se localiza el domicilio de la persona física, empresa o negocio
Código Postal	Código Postal de la zona en la que se localiza el domicilio de la persona física, empresa o negocio
Teléfono (10 dígitos)	Número telefónico, señalando los 10 dígitos, correspondiente a la persona física, empresa o negocio
Ciudad o Municipio	Ciudad o Municipio donde se localiza el domicilio de la persona física, empresa o negocio
Estado	Estado en el cual se localiza el domicilio de la persona física, empresa o negocio
Correo electrónico	Correo electrónico de la persona física, empresa o negocio
NARRACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	
Hechos	Descripción de los hechos por los cuales se presenta la denuncia
CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO Y LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS	



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Fecha en que ocurrieron los hechos	Fecha en que ocurrieron los hechos denunciados, señalando día, mes y año
Hora (aproximada)	Hora en que ocurrieron los hechos denunciados, en formato de horario de 12 horas (a.m./p.m.)
Ciudad/Localidad donde ocurrieron los hechos	Ciudad o localidad donde ocurrieron los hechos denunciados
Tipo de falta administrativa o hecho de corrupción	Establecer el tipo de falta administrativa o hecho de corrupción, en base al catálogo establecido
MEDIOS PROBATORIOS	
Cuenta con pruebas	Establecer la condición de contar o no contar con pruebas: SI/NO
SI	Si se cuentan con medios probatorios, se habilitarán los campos correspondientes
¿Existen otras personas que hayan presenciado los hechos?	Indicar los datos de las personas que presenciaron los hechos o en su caso, que tuvieron pleno conocimiento de los hechos denunciados
¿Existe algún documento que pueda probar los hechos denunciados?	Indicar los documentos que puedan probar los hechos denunciados.
¿Dónde se puede localizar el o los documentos?	Indicar en qué archivos o institución se localizan los documentos que puedan probar los hechos denunciados.
¿Existe algún otro medio de prueba que pueda acreditar los hechos denunciados?	Describir algún medio de prueba con el que se pueda acreditar los hechos denunciados (Por ejemplo: documentos, fotografías, etc.)
En caso de contar con algún archivo(s) electrónico(s) adicional, como medio de prueba, puede adjuntarlo en este apartado	Agregar o eliminar los archivos electrónicos adicionales, como elementos probatorios para acreditar los hechos denunciados, los cuales podrán estar en formato jpg, jpeg, png, gif, avif, bmp, pdf, doc, docx, ppt, ppx, xls, xlsx, rtf, txt, mp3, mpeg, m4a, wav, mp4, m4v, mpg, wmv, mov, avi, swf, xbk, ist, kmz, kes, flp, wxr, xml, zip, gz, tar, 7z.
NO	De no contarse con medios probatorios, se deshabilitarán los campos correspondientes al rubro de Medios Probatorios.
PROTESTA	Realizar la protesta de decir la verdad, manifestando que los datos e información de la denuncia son verídica.

Esquema 3:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS
Tu denuncia será anónima	Si la persona denuncia elige la presentación anónima de la denuncia, podrá continuar requisitando el formulario de denuncia; en caso contrario, deberá dar click en inicia sesión, a fin de darse de alta en el Sistema que nos ocupa.



Correo electrónico	Señalar el correo electrónico en el cual se dará aviso de las comunicaciones correspondientes.
NARRACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	
Hechos	Descripción de los hechos por los cuales se presenta la denuncia
CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO Y LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS	
Fecha en que ocurrieron los hechos	Fecha en que ocurrieron los hechos denunciados, señalando día, mes y año
Hora (aproximada)	Hora en que ocurrieron los hechos denunciados, en formato de horario de 12 horas (a.m./p.m.)
Ciudad/Localidad donde ocurrieron los hechos	Ciudad o localidad donde ocurrieron los hechos denunciados
Tipo de falta administrativa o hecho de corrupción	Establecer el tipo de falta administrativa o hecho de corrupción, en base al catálogo establecido
MEDIOS PROBATORIOS	
Cuenta con pruebas	Establecer la condición de contar o no contar con pruebas: SI/NO
SI	Si se cuentan con medios probatorios, se habilitarán los campos correspondientes
¿Existen otras personas que hayan presenciado los hechos?	Indicar los datos de las personas que presenciaron los hechos o en su caso, que tuvieron pleno conocimiento de los hechos denunciados
¿Existe algún documento que pueda probar los hechos denunciados?	Indicar los documentos que puedan probar los hechos denunciados.
¿Dónde se puede localizar el o los documentos?	Indicar en qué archivos o instituciones se localizan los documentos que puedan probar los hechos denunciados.
¿Existe algún otro medio de prueba que pueda acreditar los hechos denunciados?	Describir algún medio de prueba con el que se pueda acreditar los hechos denunciados (Por ejemplo: documentos, fotografías, etc.)
En caso de contar con algún archivo(s) electrónico(s) adicional, como medio de prueba, puede adjuntarlo en este apartado	Agregar o eliminar los archivos electrónicos adicionales, como elementos probatorios para acreditar los hechos denunciados, los cuales podrán estar en formato jpg, jpeg, png, gif, avi, bmp, pdf, doc, docx, ppt, pptx, xls, xlsx, rtf, txt, mp3, mpeg, m4a, wav, mp4, m4v, mpg, wmv, mov, avi, swf, xbk, ist, kmz, kes, fip, wxr, xml, zip, gz, tar, 7z.
NO	De no contarse con medios probatorios, se deshabilitarán los campos correspondientes al rubro de Medios Probatorios
PROTESTA	Realizar la protesta de decir la verdad, manifestando que los datos e información plasmada en la denuncia son verídicos.



VII. Las finalidades del tratamiento intensivo o relevante de datos por el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Los datos que se inscriben en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Integrar el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción a que se refieren los artículos 37, fracciones X y XI; 47, 48, fracción V y 53 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*; 55 al 60 de las *Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal*;
- b) Brindar a la ciudadanía un mecanismo de denuncia que sea accesible desde cualquier lugar, confiable y que proteja su identidad como denunciante;
- c) Recibir a través de un medio electrónico, las denuncias ciudadanas por faltas administrativas o hechos de corrupción cometidas presuntamente por personas servidoras públicas o particulares vinculados con faltas administrativas graves; y ser guardadas en el Sistema Informático.
- d) Turnar las denuncias ciudadanas por faltas administrativas o hechos de corrupción cometidas presuntamente por personas servidoras públicas o particulares vinculados con faltas administrativas graves, a la autoridad competente de su atención y trámite;
- e) La investigación y en su caso, sanción de faltas administrativas o hechos de corrupción de servidores públicos y de particulares que se vinculen con la comisión de faltas administrativas graves;
- f) Disminuir los índices de impunidad en materia de faltas administrativas y hechos de corrupción en el sector público;



- g) Inhibir la comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción por personas servidoras públicas y particulares;
- h) Abonar a los trabajos que realiza el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el diseño de políticas públicas en materia de combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajustes y modificaciones correspondientes; y
- f) Generar datos estadísticos para la realización de estudios y diagnósticos en la materia.

VIII. Procesos, fases o actividades operativas del Sistema Informático que involucren el tratamiento de datos personales, así como la descripción de éstos.

En primer lugar, debe señalarse que, para la consulta de denuncias y los datos almacenados en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, se realizará mediante el uso de credenciales - usuario y contraseña-, que serán otorgadas por la Secretaría Ejecutiva, con atribuciones y facultades para hacer uso y/o para ejercer derechos o acceder a la información del Sistema Informático, conforme a la normatividad aplicable.

Los perfiles que se describen a continuación se contienen en el "Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción" de conformidad al artículo 48, fracción V, de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*. En el Catálogo se contiene el listado y descripción de los perfiles de Usuario, para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del Sistema conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean asignadas a cada uno.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Perfiles de Usuario con los que contará el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción

Usuario Administrador:	Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y será ejercido por la o el Secretario Técnico y servidores públicos de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la mencionada Secretaría.
Usuario Denunciante con Registro:	Corresponde a la persona denunciante que desee registrarse en el Sistema y proporcionar sus datos personales de identificación, con los cuales se le asignará una cuenta con credenciales de acceso. Accederá al Sistema con el usuario y contraseña registrado.
Usuario Denunciante Anónimo:	Corresponde a la persona denunciante que decida presentar denuncia de forma anónima, es decir, sin proporcionar datos que lo identifiquen. Se generará un número de folio por cada denuncia que presente. Consultará el estatus de la denuncia mediante el número de folio de cada denuncia presentada.
Usuario Autoridad:	Que corresponde a las autoridades correspondientes de los Órganos del Estado competentes para investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, en el ámbito estatal y municipal, conforme a la Ley local de Responsabilidades y la legislación penal).
Usuario Titular:	Es la persona servidora pública titular de la Unidad de Denuncia Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva, que interactúa con la denuncia y sus elementos, presentada a través del Sistema Informático quien deberá revisarla, prevenir a la persona denunciante en caso de que le falten elementos esenciales a la denuncia, y turnarla a un usuario autoridad competente de su trámite, y darle seguimiento a través del Sistema.

- El perfil de Usuario Administrador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Facultades

- a) Administrar el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, y a todos los usuarios existentes;



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

- b) Dar de alta a los Usuarios Autoridad;
- c) Cuenta con los privilegios de control, como la edición de los datos de perfil de usuario, inhabilitar cuentas de usuario y otorgar permisos de edición de la información ingresada al Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- d) Visualizar gráficos estadísticos de las denuncias presentadas.

Obligaciones

- a) Dar de alta a todos los usuarios autoridad;
- b) Dar de baja a usuarios autoridad;
- c) Generar credenciales y contraseñas de acceso para proporcionarlas al usuario autoridad;
- d) Reestablecer contraseñas de los usuarios autoridad;
- e) Modificar datos de los usuarios autoridad;
- f) Bloquear/Desbloquear acceso de los usuarios autoridad;
- g) Asegurar el correcto funcionamiento Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- h) Asegurar el acceso a todos los Usuarios al Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- i) Informar a los usuarios, en caso de fallas y/o mantenimiento al Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, indicando la magnitud y el tiempo de recuperación y operación;
- j) Girar las instrucciones para la atención inmediata en caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- k) Salvaguardar la información almacenada en el Sistema Informático;



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- I) Dar el tratamiento de los datos personales ingresados en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con el Aviso de Privacidad y con la normatividad aplicable.
- m) Imprimir reportes de incidencias, reportes de denuncias mensuales, reportes de denuncias por tipo de denuncia, y los que se soliciten por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de sus funciones.

- **El perfil de Usuario Denunciante con Registro tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

Facultades

- a) Acceder al módulo presentar denuncia del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- b) Visualizar el estado de cada denuncia que haya presentado en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- c) Realizar observaciones a las denuncias que haya presentado en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, en caso de ser prevenida;
- d) En caso de ser requerido podrá agregar algún documento probatorio a las denuncias que haya presentado en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- e. Recibir comunicaciones vía correo electrónico sobre las denuncias que haya presentado en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- f. Descargar e imprimir la información de las denuncias que haya presentado en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Obligaciones

- a) Registrar en el apartado identificado como "datos de las denuncias" que presente el cual esta detallado en la fracción VI, punto 2 de este documento;



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

- b) Resguardar y ser responsable por el uso que se le dé a su credencial y contraseña asignadas para el acceso al Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
 - c) Adjuntar documentos probatorios en caso de ser requeridos por la autoridad competente del trámite de su denuncia; titular.
 - d) Cumplir con las prevenciones que se le realicen, de haber proporcionado datos para localización;
 - e) Ser responsable del uso y resguardo del folio asignado a su denuncia; y
 - f) Ser responsable del uso adecuado al Sistema Informático;
- **El perfil Usuario Denunciante Anónimo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

Facultades

- a) Acceder al módulo "presentar denuncia" del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- b) Acceder al módulo consultar el estado del trámite de la denuncia usando el folio asignado a cada denuncia que haya presentado, para imprimir la denuncia presentada y consultar el estado de trámite;
- c) Imprimir el estado de trámite final de la denuncia presentada.

Obligaciones

- a) Acceder al módulo Presentar Denuncia para registrar los datos requeridos en el formulario para la presentación de la denuncia;
- b) Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del folio asignado a la denuncia presentada en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



c) Cumplir con las prevenciones que se le realicen, de haber proporcionado datos para localización;

d) Ser responsable del uso adecuado al Sistema Informático;

- **El perfil de Usuario Autoridad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

Facultades

a) Acceder al módulo de Buscador, para la búsqueda de información de las denuncias presentadas en el Sistema Informático;

b) Consultar, descargar e imprimir las denuncias turnadas y su documentación adjunta, para el trámite que corresponda;

c) Acceder al módulo Denuncias para registrar el estatus en que se encuentre el trámite de las denuncias turnadas;

d) Subir documentos relacionados con las denuncias turnadas por medio del Sistema Informático.

Obligaciones

a) Usar el Sistema Informático para recibir las denuncias que le hubiesen turnado para su trámite y para registrar su estatus;

b) Consultar las denuncias turnadas para el ejercicio de sus atribuciones de investigación, sustanciación y en su caso resolución según su competencia;

c) Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso;



- d) Dar el tratamiento y garantizar la protección de los datos personales de las denuncias y la documentación relacionada con las mismas que reciba por medio del Sistema Informático y que obtenga para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a los avisos de privacidad que correspondan y en términos de la legislación de la materia;
- e) Comunicar de inmediato al Usuario Administrador de cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del Sistema Informático;
- f) Asegurar que ninguna persona que no esté autorizada o facultada, tenga acceso al Sistema Informático;
- g) Resguardar y ser responsable por el uso que se le dé a su usuario y contraseña de acceso al Sistema Informático que le haya asignado el Usuario Administrador.

- **El perfil de Usuario Titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

Facultades

- a) Acceder a todos los módulos del Sistema Informático, para consultar denuncias presentadas y realizar la clasificación, turno y seguimiento; descargar e imprimir información pública y privada de las denuncias presentadas en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- b) Cambiar el estado de las denuncias presentadas en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, según corresponda;
- c) Adjuntar la documentación relacionada con el estatus de trámite de la denuncia.
- d) En ejercicio de sus atribuciones, adjuntar documentación a las denuncias presentadas en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Obligaciones

- a) Revisar permanentemente el Sistema Informático para la atención de las denuncias presentadas en el mismo;
- b) Turnar las denuncias presentadas en el Sistema Informático a las autoridades competentes de su trámite;
- c) Dar el tratamiento, garantizar la protección y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales que se ingresen al Sistema Informático con motivo de las denuncias que se presenten, y que se obtengan para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a los avisos de privacidad que correspondan y en términos de la legislación de la materia;
- d) Dar seguimiento al estatus del trámite que guarden las denuncias presentadas a través del Sistema Informático;
- e) Realizar comunicaciones a las personas denunciantes, de haber proporcionado cuenta de correo electrónico;
- f) Realizar comunicaciones a las autoridades a quienes se turnaron las denuncias, sobre el seguimiento al estatus del trámite de estas;
- g) Resguardar y ser responsable por el uso que se le dé a su usuario y contraseña asignada para el acceso al Sistema Informático;

IX. Forma en que se recabarán los datos personales o, en su caso, las fuentes de las cuales provienen.

Fuente	Forma en que se recabarán los datos
-Denunciante	Se recabarán de acuerdo con el detalle explícito que se desarrolla en el punto VI de la presente Evaluación de Impacto.



X. La transferencia de datos personales que, en su caso, pretendan efectuarse con la puesta en operación del Sistema Informático.

De conformidad con el artículo 3, fracción XXXI de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo*, que señala que una transferencia es toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado. No se realizarán transferencias de datos personales en los términos de la disposición de referencia, dado que los datos que se ingresen al Sistema Informático mediante las denuncias y la documentación que se adjunte únicamente serán consultables por el Usuario Titular y el Usuario autoridad que corresponda.

XI. El tiempo de duración del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

La duración del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción será por tiempo indefinido, ya que hasta la fecha no existe disposición legal, reglamentaria o administrativa, que establezca un plazo de vigencia para el funcionamiento del Sistema.

XII. La tecnología que se pretende utilizar para efectuar el tratamiento de datos personales.

En el Sistema de Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, se realizará la captura y procesamiento de datos, almacenará y concentrará la información, y se generarán reportes y estadística. Este Sistema utilizará la siguiente tecnología para su funcionamiento:

Especificaciones Técnicas

Para el registro de datos en el Sistema Informático la Secretaría Ejecutiva prevé un escenario único, siendo el siguiente:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Escenario. La Secretaría Ejecutiva pondrá a disposición un servicio web, con el formulario para la captura y validación automática de la información correspondiente.

El Sistema Informático se ha desarrollado de acuerdo con lo siguiente:

- **Implementación del estándar**

La implementación del estándar de datos definido por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción se realiza mediante un proceso dividido en los siguientes pasos:

Diseño de arquitectura: Se evaluaron las capacidades del sistema de información o base de datos del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, a fin de diagnosticar su capacidad para soportar la carga de trabajo requerida y al mismo tiempo la tarea de resolver las consultas que serán realizadas por los usuarios del sistema.

Desarrollo: El desarrollo del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, se realizó en el lenguaje de programación apropiado y con apego a las especificaciones que se mencionan en las siguientes secciones. Dichas especificaciones son agnósticas a la tecnología, es decir, el resultado de la comunicación deberá ser el mismo, siempre que se respeten las reglas, formatos de datos y la sintaxis de los mensajes.

Las herramientas utilizadas en el desarrollo del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción cumplen con las especificaciones requeridas por esta Secretaría Ejecutiva y se desarrolló con las siguientes herramientas:

- **Spring Framework:** Entorno de trabajo para el desarrollo de aplicaciones y contenedor de inversión de control, de código abierto para la plataforma Java.



- **Nginx:** Servidor web diseñado para ofrecer un bajo uso de memoria y alta concurrencia, es software libre y de código abierto.
- **PostgreSQL 13:** Es un sistema de gestión de bases de datos relacional orientado a objetos y de código abierto diseñado específicamente para ambientes con alto volumen de datos, es software gratuito y de código abierto.

En el mismo sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con las siguientes tecnologías para almacenar y administrar toda la información referente al Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, siendo las siguientes:

1. **Servidor:** HPE_DL_180 XEON (R) Silver 4208 CPU @ 2.10 GHZ 64.GB RAM.
2. **Sistema Operativo:** Windows Server 2019 Standard Edition.
3. **Firewall:** SONICWALL NSA 2656.
4. **Internet:** Internet dedicado: 50 MB, fibra óptica.

XIII. Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico a implementar.

A continuación, se especifican las medidas de seguridad con los que contará el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, a fin de garantizar la protección e integridad de la información almacenada:

Administrativas

- Cada usuario tendrá un perfil de usuario específico para tener acceso únicamente a la información requerida para realizar sus funciones, de acuerdo con las facultades que serán otorgadas y que han quedado precisadas en apartados que preceden.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- Capacitación para el usuario Autoridad y SESEA sobre el uso adecuado de la información a la que tiene acceso, así como su nivel de responsabilidad en cuanto al resguardo de la información confidencial que maneja.
- Manual de usuario que contiene indicaciones para el resguardo de contraseñas y las medidas de seguridad que se deben implementar para evitar que personas no autorizadas tengan acceso a la información del Sistema.
- El Sistema cuenta con un registro detallado sobre las peticiones realizadas por cada usuario (peticiones que se hagan al Sistema para realizar altas, bajas, consultas o modificaciones dependiendo el tipo de usuario) por lo tanto, es posible identificar la persona y fecha en que se tuvo acceso a la información.
- En el supuesto de que un usuario extravié sus credenciales deberá comunicarse inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva a fin de que la cuenta sea bloqueada y le sea reasignada una nueva contraseña.
- Los usuarios SESEA y Autoridad deberán firmar un acuerdo de confidencialidad del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Físicas

- Los datos son almacenados en un servidor físico ubicado en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, en un cuarto frío con todas las medidas pertinentes en cuanto a cableado, organización y configuración.
- El acceso al servidor se encuentra restringido con medidas estrictas de seguridad, solamente personal autorizado cuenta con acceso físico, mediante el uso de huella dactilar de las personas autorizadas; y se encuentra instalada una cámara de vigilancia al interior del área restringida donde se encuentra el equipo servidor.



- El sitio del servidor cuenta con un sistema de refrigeración para evitar el aumento de temperatura evitando posibles fallas por causa del sobrecalentamiento del equipo de cómputo.
- Se cuenta con un sistema de respaldo de energía con autonomía de 2.5 horas para uso exclusivo del servidor, así como una planta generadora de energía eléctrica con cableado para la alimentación eléctrica del site.
- El cableado eléctrico respeta las normas y estándares nacionales que permiten el correcto aislamiento.
- El servidor cuenta con un respaldo espejo en un disco duro adicional para evitar la pérdida de datos.

Tecnológicas

Además de la tecnología usada en el Servidor es de señalarse lo siguiente:

- A los usuarios Autoridad y SESEA se les proporcionará una cuenta con una contraseña única donde se definen los permisos y roles de usuario que le permiten tener acceso a la información del sistema conforme a sus funciones y atribuciones.
- Los usuarios son responsables del resguardo de sus contraseñas e información a la que tengan acceso.
- El tráfico de red está protegido por un Firewall SonicWALL con filtrado por dirección IP y MAC, evitando con ello el riesgo de hackeo de datos.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- La sesión del usuario tiene un límite de vida de 10 minutos después de la última acción del usuario, transcurrido dicho tiempo la sesión se cerrará automáticamente, lo cual evita el acceso a usuarios no autorizados en un equipo con la sesión abierta.
- Monitoreo constante del servidor y funcionamiento del sistema.

Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico mencionadas anteriormente serán supervisadas y actualizadas de manera mensual a fin de reducir los riesgos inherentes y residuales en el tratamiento de la información.

XIV. El nombre y cargo de los servidores públicos que cuentan con facultad expresa para decidir, aprobar o autorizar la puesta en operación del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción X de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, corresponde al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción administrar la Plataforma Digital Estatal que establecerá el Comité Coordinador, en términos de Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité y la Comisión Ejecutiva.

A su vez, el *Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción por medio del cual se emiten las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal* publicado con fecha 5 de noviembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 12 establece lo siguiente:

"La Plataforma será administrada por la Secretaría Ejecutiva. La administración de la Plataforma implica proveer los servicios tecnológicos y recursos humanos y financieros necesarios para mantener sus componentes en funcionamiento".

En el artículo tercero transitorio de dichas Bases se establece que, la Secretaría Ejecutiva en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria de inicio



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma.

De acuerdo con lo anterior, la Lic. Ana María Vargas Vélez en cuanto Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es la facultada para declarar el inicio del funcionamiento del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

DATOS ADICIONALES

XV. Responsables conjuntos que presentan la Evaluación de impacto en la protección de datos personales.

- Lic. Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Ing. Lizbeth Pureco Pedraza, Jefa del Departamento de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva.
- Lic. Brenda Patricia Gamiño Cruzaley, Jefa de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría Ejecutiva.

XVI. Denominación del responsable líder del proyecto.

- Lic. Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



XVII. Las obligaciones, deberes, responsabilidades, límites y demás cuestiones relacionadas con la participación de todos los responsables.

Servidor Público	Obligaciones, deberes, responsabilidades y límites de su participación en la presente evaluación.
Lic. Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none">• Administradora de la Plataforma Digital Estatal y del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.• Responsable de la revisión y aprobación final de la Evaluación de Impacto.• Deber de suscribir la presentación de la Evaluación de Impacto ante el IMAIP.• Líder del proyecto de la implementación del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.
Ing. Lizbeth Pureco Pedraza, Jefa del Departamento de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA.	<ul style="list-style-type: none">• Responsable de la operación y buen funcionamiento de los servicios del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.• Deber de aportar la información necesaria para la elaboración de la Evaluación de Impacto.• Deber de aportar sugerencias y/o modificaciones de mejora a la Evaluación de Impacto.
Lic. Brenda Patricia Gamiño Cruzaley, Jefa de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la SESEA.	<ul style="list-style-type: none">• Deber de presentar la propuesta inicial de Evaluación de Impacto.



APARTADO II. La justificación de la necesidad de implementar el Sistema Informático

La implementación y puesta en operación del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, es una obligación que deriva de la legislación de la materia como se ha señalado en el Apartado I del presente documento.

En efecto, la *Ley del Sistema Estatal* establece en su artículo 47 la obligación del Comité Coordinador de implementar la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la propia Ley y en la *Ley de Responsabilidades Administrativas*, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Asimismo, el numeral de referencia dispone que el Comité Coordinador será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional.

Como ha quedado igualmente mencionado, de conformidad al artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal, la Plataforma Digital Estatal, debe integrarse, entre otros, por el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

La finalidad del Sistema referido, acorde a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en relación con el 55 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, es establecer un canal único para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción que simplifique su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el Sistema Estatal Anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para la fiscalización y el control de recursos públicos.

Adicionalmente, es pertinente señalar que actualmente, la información del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción no se encuentra ordenada al existir en diversos formatos, bases de datos



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



o en registros físicos; cada uno con particularidades y reglas distintas, dificultando la integración y consulta de los datos.

Por otra parte, atendiendo a que la legislación en materia de transparencia establece que, el tratamiento de datos personales es cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales; es que se estima que el tratamiento de datos personales que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, está justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, como se ha señalado con anterioridad.

Además, las medidas de seguridad con las que operará el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, se estima que son adecuadas para garantizar el derecho a la protección de datos personales de sus titulares, ya que la información se encuentra protegida con accesos restringidos al equipo servidor donde se resguardará, contraseñas de usuarios, cifrado de la información pública y privada, así como el monitoreo permanente del comportamiento y funcionamiento del Sistema Informático.

Asimismo, se considera que las medidas físicas, administrativas y tecnológicas propuestas son **necesarias** para garantizar el derecho a la protección de datos, teniendo en cuenta que su implementación tiene como finalidad reducir los riesgos que conlleva el proceso de resguardo de datos personales. Por consiguiente, las medidas, son moderadas puesto que no restringen a los titulares el uso de sus datos, ni impiden que se les dé la difusión que por ley corresponde.

Las medidas de seguridad también son las más **idóneas** en función al mayor número de beneficios o ventajas, que perjuicios en el tratamiento y protección de los datos personales de los titulares, ya que como se viene mencionando a lo largo de la presente evaluación, se persiguen como objetivos o finalidades:



- a) Proporcionar a la ciudadanía un canal electrónico en internet, para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción accesible y que simplifique la presentación y seguimiento por parte de los denunciantes;
- b) Garantizar el anonimato de la persona denunciante e incentivar la denuncia ciudadana en la materia;
- c) Proporcionar información en una sola herramienta tecnológica, para que las autoridades cumplan con sus atribuciones en materia de investigación y sanción de faltas administrativas o hechos de corrupción;
- d) Abonar a los trabajos que realiza el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el diseño de políticas públicas en materia de combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajustes y modificaciones correspondientes;
- e) Generar datos estadísticos para la realización de estudios y diagnósticos en la materia.

También, se considera que las medidas expuestas son **suficientes** para asegurar la confiabilidad, integridad y confidencialidad de la información del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, como la tecnología utilizada, el resguardo en un servidor propio de la Secretaría Ejecutiva, accesos mediante usuarios y contraseñas específicos, con facultades también diferenciadas y específicas, entre otras que ya han sido descritas.

APARTADO III. ETAPAS DEL SISTEMA INFORMÁTICO

En esta sección se detalla e interpreta cada una de las etapas del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, donde pudiera existir un tratamiento intensivo de datos personales.

Existen cinco etapas dentro del ciclo de vida de los datos personales a tratar, que son:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Etapa I: Almacenamiento de los datos.

Mediante un formulario de registro el usuario denunciante o el usuario denunciante anónimo ingresará la información al Sistema Informático. Los datos de las denuncias por faltas administrativas o hechos de corrupción y su documentación adjunta, serán almacenados de manera indefinida.

Etapa II: Uso de los datos.

Una vez que los datos de las denuncias por faltas administrativas o hechos de corrupción hayan sido ingresados al Sistema Informático, serán usados por las autoridades para el ejercicio de las atribuciones de acuerdo con la ley aplicable y también podrán ser usados para elaborar estadísticas del sistema en general.

Etapa III: Accesibilidad de los datos.

La información del Sistema Informático estará accesible y podrá ser consultada por:

1. Los usuarios denunciantes, para simplificación de la presentación y seguimiento de denuncias.
2. El Usuario Titular, para revisar las denuncias presentadas por medio del Sistema Informático, clasificar y turnar las mismas a las autoridades competentes de su trámite; dar el seguimiento al estatus de las mismas; realizar prevenciones y comunicaciones a las personas denunciantes en su caso, así como a las autoridades a quienes se hubieren turnado las denuncias.
3. El Usuario Autoridad, para consultar y recibir las denuncias turnadas a través del Sistema Informático; y conforme la tramitación que corresponda, registrar el estatus de las denuncias recibidas.

Etapa IV: Actualización de los datos.

El Sistema se va actualizando con datos nuevos a medida que los usuarios denunciantes y denunciante anónimo presenten denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción el usuario denunciante podrá actualizar sus datos personales en cualquier momento que lo requiera. Una vez que las denuncias y su información relacionada sea dada de alta o ingresada al Sistema Informático, el registro permanecerá cerrado sin opción para actualizar los datos, con la excepción de poder agregar más documentos probatorios para las denuncias que han sido presentadas.



Etapa V: Registro Histórico.

Una vez ingresadas las denuncias, los datos personales que se hubieren proporcionado y la información relacionada en el Sistema Informático, permanecerán visibles para su consulta por los Usuarios facultados, independientemente de la fecha de presentación de la denuncia.

APARTADO IV. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En este apartado se incluye la gestión de riesgos, que tiene por objeto identificar, analizar y responder a los factores de riesgo en la seguridad de los datos y amenazas de intrusos en la red, al igual que posibles efectos negativos y consecuencias que pudieran producirse con la puesta en operación del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, tales como pérdida de información, hackeo de datos, daño técnico en el equipo servidor, intrusión de extraños, esto mediante el Plan General para Gestionar los Riesgos Identificados, en este Plan se considera lo siguiente:

- A. Se identifican y describen de forma específica los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- B. Se pondera de forma cuantitativa y cualitativa, la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; y
- C. Se puntualizan las medidas y controles concretos que se adoptarán con la finalidad de eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados, de tal manera que no tengan un impacto en la esfera de los titulares de los datos, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

El desarrollo del plan de referencia se presenta a continuación:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



PLAN GENERAL PARA GESTIONAR LOS RIEGOS IDENTIFICADOS

XVIII. Identificación y descripción específica de los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

En todo sistema informático existen riesgos inherentes a la puesta en marcha, así como situaciones extraordinarias que escapan a su control, por lo tanto, es de suma importancia establecer medidas preventivas para eliminar, mitigar y retener esos riesgos.

La primera etapa del presente Plan consiste en identificar los riesgos que pudieran presentarse, y proponer las medidas y controles concretos para evitarlos y en todo caso contar con un plan de acción para minimizarlos.

Por consiguiente, es necesario prever todos los escenarios posibles tomando en cuenta las variables y factores que tengan la capacidad de causar perjuicio o poner en una situación de vulnerabilidad a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento.

Se analizará el ciclo de vida del tratamiento de datos desde el inicio hasta el final, examinando los recursos involucrados con la gestión de datos, esto con la finalidad de identificar las etapas en las que los datos tratados son susceptibles a sufrir algún tipo de riesgo.

IXX. La ponderación cuantitativa y cualitativa de la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

Más adelante y en el presente numeral, se enlistan y explican todos los riesgos y amenazas que pudieran presentarse y para ello, es necesario determinar el nivel que tienen para causar perjuicio o colocar en una situación de vulnerabilidad a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento, por lo tanto, es necesario clasificarlos para dar mayor prioridad a los que pudieran tener consecuencias negativas de mayor alcance.



Para realizar dicha clasificación se usan dos tipos de enfoques: análisis cuantitativo y análisis cualitativo, en los siguientes términos:

Análisis cualitativo de riesgos

Se atiende a que el enfoque cualitativo no tiene como finalidad medir los riesgos, sino comprenderlos, consiste en investigar cada uno los posibles escenarios que puedan ocurrir. No parte de la idea de una realidad existente, sino de muchas realidades que pudieran presentarse, midiendo la posibilidad subjetiva de que cierto riesgo suceda, haciendo énfasis en el nivel de impacto como consecuencia de que surgiera dicho riesgo. Una vez que los riesgos han sido identificados el siguiente paso será analizarlos y priorizarlos, otorgándoles una calificación numérica según la probabilidad de que puedan presentarse, el daño que pudieran llegar a causar y el tiempo de respuesta para ser solucionados.

La metodología empleada está basada en los siguientes niveles posibles:

Probabilidad de ocurrencia
1.Baja
2.Limitada
3.Alta
4.Máxima

Por otro lado, el impacto se determina con base a los posibles daños que pueden ocurrir en caso de que el riesgo o la amenaza se llegara a presentar, por lo tanto, el impacto también se evalúa con la misma escala de cuatro niveles:

- Impacto bajo:** No hay consecuencias negativas que generen perjuicio o pongan en una situación de vulnerabilidad a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento de datos.



2. **Impacto limitado:** Las consecuencias negativas no son suficientes para generar perjuicio a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento de datos.
3. **Impacto alto:** Las consecuencias implican un daño elevado generando perjuicio a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento de datos.
4. **Impacto máximo:** Las consecuencias implican un daño muy alto con impacto critico generando perjuicio elevado a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento de datos.

Una vez que las escalas han sido definidas expresamente, es posible precisar el nivel de riesgo al que nos enfrentamos. Cada riesgo será evaluado en una escala siendo el nivel de daño mínimo el número 1 y el nivel de daño máximo el número 4.

Impacto	
Bajo	1
Limitado	2
Alto	3
Máximo	4

Cabe señalar que es imposible eliminar completamente el o los riesgos, y que cada actividad que se realiza implica cierto nivel de riesgo; la puesta en marcha del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción no es la excepción. Se pretende contar con la preparación adecuada para saber cómo responder ante cualquier eventualidad, a fin de mitigar o reducir los posibles daños inherentes al uso de tecnologías de la información y comunicación. Se utilizará la herramienta conocida como "Matriz de probabilidad" con la cual se pueden observar claramente los riesgos a los que se requiere prestar más atención. En la matriz de probabilidad se utilizan dos criterios que son: la probabilidad de que un riesgo ocurra y el impacto que tendrá dicho riesgo en caso de ocurrir.



Para calcular el riesgo se empleará la siguiente fórmula: Riesgo= Probabilidad x Impacto. De este modo, la matriz de probabilidad quedaría de la siguiente forma:

		IMPACTO			
		1 (Bajo)	2 (Limitado)	3 (Significativo)	4 (Máximo)
4 (Máxima)		4	8	12	16
3 (Alta)		3	6	9	12
2 (Limitada)		2	4	6	8
1(Baja)		1	2	3	4

NIVEL DE RIESGO

● Bajo	Si el valor se sitúa entre 1 y 2
● Medio	Si el valor se sitúa entre 3 y 6
● Alto	Si el valor se sitúa entre 7 y 9
● Muy Alto	Si el valor es igual o mayor 10

Después de que se ha obtenido la matriz de probabilidad de ocurrencia, podemos identificar claramente la calificación para evaluar cada posible riesgo y trazar un plan de acción para cada riesgo en específico.

En el siguiente cuadro se otorga una calificación numérica a riesgos de carácter administrativo, físico y tecnológico que han sido identificados como posibles con la puesta en marcha y operación del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción. Así, se consideran los riesgos previamente especificados, su relación con la probabilidad de que ocurran y el impacto que pudieran llegar a tener.



Riesgos de carácter administrativo			
Amenaza de pérdida de datos o eliminación no autorizada			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
Almacenamiento de los datos	Eliminación de datos del Sistema, de forma accidental o intencional.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	2	3	6
	Acceso al Sistema por un tercero no autorizado usando credencial de acceso de otro usuario y que ponga en riesgo la integridad y la veracidad de los datos almacenados en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	2	2	4
Almacenamiento	Otorgar acceso al Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción a personal no autorizado en el correcto manejo de datos personales.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	2	2	4
Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
Almacenamiento de los datos	Acceso no autorizado a información del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante la red.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente



	2	2	4
Uso de datos	Otorgar acceso al sistema a personal no autorizado en el uso de datos personales.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	2	2	4
<u>Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado</u>			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
Almacenamiento de los datos	Captura de datos erróneos por parte de los usuarios denunciantes.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	2	2	4
Almacenamiento, Uso y Actualización de los datos	Otorgar acceso al Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción a personal no autorizado en el uso de datos personales.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	3	3	9



Almacenamiento, Uso y Accesibilidad de los datos	Desconocimiento sobre el Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.		
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		3	3
Uso, Actualización y Accesibilidad de los datos			
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2	2
Riesgos físicos y tecnológicos			
<u>Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada</u>			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
Almacenamiento y Accesibilidad de los datos	El Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción no valida el acceso o perfil de usuario.		
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2	4
<u>Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada</u>			



Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
Almacenamiento y Uso de los datos	2	4	8
Almacenamiento de los datos	Base de datos copiada sin autorización.		
Almacenamiento de los datos	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
Almacenamiento de los datos	2	4	8
Uso y Actualización de los datos	Venta de la base de datos copiada sin autorización.		
Uso y Actualización de los datos	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
Uso y Actualización de los datos	2	4	8
<u>Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado</u>			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		



Almacenamiento, Uso, Accesibilidad y Actualización de los datos	Ingreso de información errónea, en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción por los Usuarios Autoridad.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
Almacenamiento, Uso y Accesibilidad de datos	2	2	4
	Eliminación o destrucción de la base de datos que contiene el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.		
Almacenamiento, Uso, Accesibilidad y Actualización de los datos	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	3	4	12
Almacenamiento, Uso, Accesibilidad y Actualización de los datos	Ejecución de un código malicioso.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	2	3	6
<u>Amenaza de daño, alteración o modificación no autorizada</u>			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
Almacenamiento, Uso, Accesibilidad, Actualización y Registro Histórico de datos	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
	3	4	12
Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción por falta de mantenimiento, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.			



Almacenamiento, Uso,
Accesibilidad,
Actualización y Registro
Histórico de datos

Pérdida de información, por robo de bienes tales como el equipo servidor físico.

Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
2	4	8

Servidor inaccesible debido a un ataque de denegación de servicio, movimientos de personal autorizado o falla en la chapa biométrica (reconocimiento de huellas dactilares).

Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
2	2	4

Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo inherente
2	4	8

Alteración del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción por un ataque informático al sistema.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Una vez que se han establecido y ponderado los riesgos que pudieran ocurrir, se detallan las medidas, disposiciones y regulaciones que se llevarán a cabo a fin de minimizar, eliminar y/o controlar los riesgos identificados para evitar un impacto negativo que cause un perjuicio o ponga en una situación de vulnerabilidad a los titulares de los datos.

Medidas de control administrativas	
Medidas para mitigar el riesgo	
Riesgo	Descripción de la medida de control
Eliminación de datos de las denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, de forma accidental o intencional.	Se implementarán perfiles de acceso, gestión y obligaciones para cada usuario conforme a sus responsabilidades; lo cual se establecerá en el Catálogo de Perfiles de Usuario de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción. Adicionalmente ningún usuario cuenta con los permisos y atribuciones para el borrado de datos del Sistema en cuestión.
Acceso al Sistema por un tercero no autorizado usando credencial de acceso de otro usuario y que ponga en riesgo la integridad y la veracidad de los datos almacenados de la denuncia.	Se solicitará oficialmente la designación de los usuarios autoridad; y se brindará capacitación con una guía sobre cómo mantener las credenciales de acceso seguras, indicando las medidas de seguridad que deberán implementar en sus equipos de cómputo y/o dispositivos móviles de donde se realicen conexiones a la PDE. Adicionalmente, el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción cuenta con un mecanismo de seguridad que cierra la sesión después de 10 minutos de inactividad.
	Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos.



Proporcionar acceso al sistema a personal no capacitado en el correcto uso de datos personales.	<p>Los usuarios autoridad recibirán una capacitación sobre el manejo y uso de los datos personales, según corresponda, en coordinación con las autoridades competentes.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos.</p>
Captura de datos erróneos por parte de los usuarios denunciantes.	<p>En el formulario de denuncia se solicita a los usuarios denunciantes especificar el tipo de denuncia, en contra de quien se interpone y adicionalmente los usuarios denunciantes podrán revisar y tener una vista preliminar de su denuncia antes de presentarla.</p>
Acceso no autorizado a información del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante la red.	<p>El Sistema cuenta con niveles de acceso sumamente estrictos para cada usuario de acuerdo con sus responsabilidades, por lo tanto, ningún otro usuario (ni siquiera el usuario administrador) tiene acceso para modificar los datos de las denuncias presentadas.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos.</p>
Desconocimiento de los usuarios sobre el tratamiento de datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones regulatorias del uso del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.	<p>Contar con el aviso de privacidad del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción y hacerlo de conocimiento público.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo</p>

Medidas de control físicas y tecnológicas



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Medidas para mitigar el riesgo

Eliminación de datos almacenados en el equipo servidor de forma intencional o accidental.	Una vez que la denuncia haya sido presentada, se bloqueará el registro para cualquier tipo de modificación, excepción de la funcionalidad de adjuntar más documentos probatorios de la denuncia presentada.
Contraseñas expuestas por robo o extravío (equipo de cómputo o dispositivo móvil).	Cada uno de los usuarios será responsable de resguardar sus credenciales de acceso.
Presencia de información errónea en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.	El usuario denunciante será responsable de verificar que la información sea la correcta. Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos.
Servidor inaccesible debido a un ataque de denegación de servicio.	El tráfico que recibe el servidor es monitoreado por un cortafuegos con la capacidad de bloquear ataques de denegación de servicio. Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.
El Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción no valida el acceso o perfil de usuario.	Los niveles de acceso estarán definidos conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada usuario de acuerdo con el perfil de los usuarios del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción. Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.



Base de datos parcial o totalmente copiada sin autorización.	<p>La asignación de los usuarios y contraseñas, estableciendo niveles de acción.</p> <p>Antivirus con análisis heurístico para la detección de software malicioso conocido y desconocido.</p> <p>Monitoreo de tráfico entrante y saliente del servidor mediante un firewall, lo cual permite la detección de tráfico inusual como descarga de software y posibles fugas de información.</p> <p>Conexión segura mediante un certificado de seguridad.</p> <p>Conexiones entrantes limitadas para la administración del servidor mediante un filtrado de direcciones IP, lo cual evita accesos remotos no autorizados.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p>
Venta de la base de datos parcial o total copiada sin autorización.	<p>Capacitación a los usuarios sobre el uso de datos personales y las responsabilidades en que se pudiera incurrir en su mal uso.</p> <p>Se llevará un registro detallado de cada vez que un usuario realiza una consulta de los datos, con la finalidad de poder realizar un rastreo ante fuga de información.</p> <p>Ningún usuario, excepto el usuario administrador tiene acceso a toda la base de datos de forma directa; para poder ver los datos es necesario entrar o acceder mediante la interfaz de usuario del sistema.</p> <p>Se cuenta con un registro de los usuarios que se conectan al servidor de forma directa.</p>



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



	<p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en los riesgos.</p>
Eliminación o destrucción de la base de datos del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.	<p>Se tiene expresamente prohibido el uso de software ilegal, así como la descarga de software de dudosa procedencia.</p> <p>Antivirus con análisis heurístico para la detección de software malicioso conocido y desconocido.</p> <p>Monitoreo de tráfico entrante y saliente del servidor mediante un firewall, lo cual permite la detección de tráfico inusual como descarga de software y posibles fugas de información.</p> <p>Conexión segura mediante un certificado de seguridad, instalado en el Servidor.</p> <p>Conexiones entrantes limitadas para la administración del servidor mediante un filtrado de direcciones IP, lo cual evita accesos remotos no autorizados.</p> <p>Ningún usuario, excepto el administrador tiene acceso a la base de datos de forma directa, para poder ver los datos es necesario entrar mediante la interfaz de usuario del sistema.</p> <p>Valor: -2 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p>



Ejecución de un código malicioso.	<p>Se tiene expresamente prohibido el uso de software ilegal, así como la descarga de software de dudosa procedencia.</p> <p>Antivirus con análisis heurístico para la detección de software malicioso conocido y desconocido.</p> <p>Monitoreo de tráfico entrante y saliente del servidor mediante un firewall, lo cual permite la detección de tráfico inusual como descarga de software y posibles fugas de información.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p>
El Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción no se encuentra en operación debido a daño físico por falta de mantenimiento, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.	<p>Mantenimiento preventivo mediante limpieza al site donde se encuentra físicamente el servidor.</p> <p>El site se encuentra en un área elevada para evitar inundaciones y no cuenta con conexiones de agua cercanas.</p> <p>La temperatura es monitoreada constantemente para evitar el sobrecalentamiento de los componentes físicos del servidor.</p> <p>Tanto el cableado eléctrico como el cableado de red cuentan con un aislamiento según las normas oficiales mexicanas.</p> <p>Se cuenta con un no-break para el servidor con capacidad de 2.5 horas aproximadamente de energía eléctrica en caso de ser requerido, así como una planta generadora de energía eléctrica con cableado al site, para en caso de ser necesario usarla como fuente de energía alterna.</p> <p>Valor: -2 en la probabilidad de ocurrencia en los riesgos.</p>



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Pérdida de información, por robo de bienes como el equipo servidor físico.	La base de datos cuenta con cifrado de información. Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.
----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Una vez que han sido señaladas las medidas de control que la Secretaría Ejecutiva ha previsto, el siguiente paso será compararlas con la probabilidad de que los riesgos ocurran y el impacto que pueden llegar a causar en el Sistema Informático, para lo cual se empleará la misma fórmula anteriormente mencionada, así como la escala de valores que fueron usados para determinar el riesgo inherente al funcionamiento del Sistema.

Es así como se obtendrá lo que se conoce como "riesgo residual", el cual consiste en el riesgo de cada actividad una vez que se han aplicado las medidas de control correspondientes encaminadas a mitigar el nivel de riesgo.

En la siguiente tabla se detallan los resultados después de la aplicación de las medidas de control, y se podrá observar claramente que, en cada uno de los casos, las medidas de control cumplen con su propósito al reducir los riesgos a un nivel mínimo aceptable, lo cual asegura la protección de datos propiedad de los respectivos titulares.

Riesgos de carácter administrativo			
Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
	Eliminación de datos del Sistema, de forma accidental o intencional.		
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	
2-1=1	3	3	



Almacenamiento de los datos	Acceso al sistema por un tercero no autorizado usando credencial de acceso de otro usuario que ponga en riesgo la integridad y la veracidad de los datos almacenados en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.		
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2-1=1	2
Almacenamiento y uso de los datos			Otorgar acceso al sistema a personal no autorizado en el uso de datos personales.
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2-1=1	2
Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
Almacenamiento de los datos	Acceso no autorizado a información del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.		
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2-1=1	2
Uso de datos	Otorgar acceso al sistema a personal no autorizado en el uso de datos personales.		
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2-1=1	2
Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Almacenamiento, Uso y Actualización de los datos	Otorgar acceso al sistema a personal no capacitado en el manejo y uso de datos personales.						
	<table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>3-1=2</td><td>3</td><td>6</td></tr></tbody></table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	3-1=2	3	6
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
3-1=2	3	6					
Almacenamiento, Uso y Accesibilidad de los datos	Desconocimiento sobre el Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.						
	<table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>3-2=1</td><td>3</td><td>3</td></tr></tbody></table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	3-2=1	3	3
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
3-2=1	3	3					
Uso, Actualización y Accesibilidad de los datos	Desconocimiento de los usuarios sobre el tratamiento de datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones regulatorias del uso del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.						
	<table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>2-2=1</td><td>2</td><td>2</td></tr></tbody></table>	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-2=1	2	2
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual					
2-2=1	2	2					
Riesgos físicos y tecnológicos							
Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada							
Etapa del ciclo de vida	Riesgos						



Almacenamiento y Accesibilidad de los datos	El Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción no valida el acceso o perfil de usuario.		
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2-1=1	4
Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
Almacenamiento y Uso de los datos	Contraseñas expuestas por robo o extravío (equipo de cómputo o dispositivo móvil).		
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2-1=1	4
Almacenamiento de los datos	Base de datos copiada sin autorización.		
		Probabilidad de ocurrencia	Impacto
		2-1=1	4



Almacenamiento de los datos	Venta de la base de datos copiada sin autorización.								
	<table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>2-1=1</td><td>4</td><td>4</td></tr></tbody></table>		Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	4	4	
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual							
2-1=1	4	4							
Uso y actualización de los datos	Datos personales disponibles durante las pruebas o desarrollo del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.								
	<table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>2-1=1</td><td>2</td><td>2</td></tr></tbody></table>		Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=1	2	2	
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual							
2-1=1	2	2							
Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado									
Etapa del ciclo de vida	Riesgos								
Almacenamiento, Uso, Accesibilidad y Actualización de los datos	Presencia de información errónea, en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.								
	<table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>2-1=2</td><td>2</td><td>2</td></tr></tbody></table>		Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	2-1=2	2	2	
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual							
2-1=2	2	2							
Almacenamiento, Uso y Accesibilidad de datos	<table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>3-2=1</td><td>4</td><td>4</td></tr></tbody></table>			Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	3-2=1	4	4
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual							
3-2=1	4	4							
	Eliminación o destrucción de la base de datos que contiene la información del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.								



Almacenamiento, Uso, Accesibilidad y Actualización de los datos	Ejecución de un código malicioso.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual
Amenaza de daño, alteración o modificación no autorizada			
Etapa del ciclo de vida	Riesgos		
Almacenamiento, Uso, Accesibilidad, Actualización y Registro Histórico de datos	Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción no se encuentra operando a daño físico por falta de mantenimiento, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual
	3-2=1	4	4
Almacenamiento, Uso, Accesibilidad, Actualización y Registro Histórico de datos	Pérdida de información personal, por robo de bienes como servidor físico.		
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual
	2-1=1	4	4
	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual
	2-1=1	2	2
	Servidor inaccesible debido a un ataque de denegación de servicio, movimientos de personal autorizado o falla en la chapa biométrica (reconocimiento de huellas dactilares).		



	Alteración del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción por un ataque informático al sistema.		
Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Riesgo residual	
2-1=1	4	4	

Una vez que se ha realizado el ejercicio de aplicar los valores de las medidas para mitigar los riesgos a cada uno de los riesgos identificados, se puede clasificar los riesgos reduciéndolos como de nivel bajo y medio. De esta forma es posible verificar que las medidas de control son las convenientes para garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.

APARTADO V. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

De acuerdo a lo que establece la *Ley General de Protección de Datos Personales*, la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo*, las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales y demás disposiciones aplicables, se señalan los mecanismos o procedimientos que adoptará el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción para cumplir por defecto con los principios, deberes, derechos y obligaciones establecidos en la ley:



**PRINCIPIOS DE LICITUD, FINALIDAD, LEALTAD, CONSENTIMIENTO, CALIDAD, PROPORCIONALIDAD,
INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

PRINCIPIO	FUNDAMENTO	MECANISMO DE CUMPLIMIENTO
LICITUD	Artículos 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, que señalan que el tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.	<ul style="list-style-type: none">Se cumple, ya que el ejercicio de las facultades y atribuciones a cargo de la Secretaría Ejecutiva en su calidad de administradora del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción deriva de lo previsto en la normatividad nacional y local aplicable, y que ha quedado expuesto en el Apartado I del presente.Mecanismos de regulación y supervisión que ejerce el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a los artículos 47 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo y el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción por medio del cual se emiten las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.
FINALIDAD	Al tenor de los artículos 18 de la Ley General de Protección de Datos y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, todo tratamiento de datos personales que efectúe el	<ul style="list-style-type: none">Se cumple, ya que las finalidades del Sistema son concretas, porque atienden a la consecuencia de fines específicos o determinados; son explícitas porque se encuentran expresamente establecidas y se dan



	<p>responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.</p>	<p>a conocer de manera clara; y sus finalidades son lícitas y legítimas, ya que derivan de las leyes de la materia. Esas finalidades han quedado referidas en el apartado III de la presente.</p>
LEALTAD	<p>Los artículos 19 de la Ley General de Protección de Datos y 15 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, señalan que, el responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.</p>	<p>Este principio se cumple, ya que los datos serán oficiales, en virtud de que se obtendrán directamente de los usuarios denunciantes, en términos de la Ley local de Responsabilidades, quienes presentarán las denuncias e ingresarán al Sistema la información según corresponda.</p> <p>Establecimiento de mecanismos de seguridad, otorgando usuarios y claves específicas, a fin de que registren la información que corresponde, esto de conformidad con lo previsto en el Catálogo de perfiles de usuario del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, que integra la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, de conformidad al artículo 48, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo</p>
CONSENTIMIENTO	<p>Los artículos 20, 21, 22 y 65 de la Ley General de Protección de Datos, y 16, 17 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se cumple, ya que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracciones I



	Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el titular de los datos personales debe autorizar el tratamiento o transferencia de manera libre, específica e informada, salvo que se actualice alguna de las hipótesis previstas en los artículos 22 y 70 de la Ley General en cita, así como 18 de la Ley Local.	y II de la Ley General de Protección de Datos; 61, 62 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que la Secretaría Ejecutiva a través del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos en virtud a que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 48 y 49 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 8 fracción XI; 37, fracción X; 47, 48 fracción V y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
CALIDAD	Los numerales 23 y 24 de la Ley General de Protección de Datos; y 19 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que el responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el	<ul style="list-style-type: none">• Se cumple, pues como ya se señaló, los datos se obtienen directamente de los usuarios denunciantes, conforme a las facultades señaladas en el Catálogo elaborado para tal efecto, por lo que se actualiza la presunción de calidad en los datos personales.• El cumplimiento del principio de calidad, se garantiza mediante mecanismos de seguridad,



	<p>titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.</p>	<p>otorgando usuarios y claves específicas , a fin de que sea registrada la información que corresponda, conforme a las facultades previstas en el Catálogo de perfiles de usuario del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, que integra la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, de conformidad al artículo 48, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p>
PROPORCIONALIDAD	<p>Los artículos 25 de la Ley General de Protección de Datos, y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que, el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se cumple, pues como se señala en los apartados V y VI de la presente Evaluación de Impacto, los datos que se registrarán en el Sistema son los estrictamente necesarios para presentar una denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción. De tal modo que el tratamiento de datos personales en el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción guarda relación adecuada con lo dispuesto por la Ley, con lo que se persigue cumplir con las finalidades constitucionales en materia anticorrupción.
INFORMACIÓN	<p>Los artículos 26 de la Ley General de Protección de Datos, y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se cumple, ya que se pondrá a disposición de los Usuarios el aviso



	<p>en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que, el responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.</p>	<p>de privacidad del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p> <ul style="list-style-type: none">Difundir, por medios electrónicos y físicos, el aviso de privacidad del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción.
<p>RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</p>	<p>Los artículos 29 de la Ley General de Protección de Datos y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que, el responsable deberá implementar los mecanismos previstos en la Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto.</p>	<ul style="list-style-type: none">Se cumple con la elaboración de la presente Evaluación de Impacto en la Presentación de Datos Personales del Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción, de la Plataforma Digital Estatal para su presentación ante el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el procedimiento de valoración establecido en el artículo 23 del Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Para el cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, con independencia de que se observan mediante los mecanismos y procedimientos que han quedado señalados, el titular de los datos tiene a disposición el Procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, para solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre el tratamiento de sus datos .

APARTADO VI. OPINIÓN TÉCNICA

En base a lo expuesto en este documento que describe de manera detallada el Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción y considerando que su implementación deriva de una obligación prevista en las leyes de la materia, como ha quedado señalado; que persigue finalidades específicas, lícitas y legítimas; que para su desarrollo se han seguido estándares técnicos conforme a los emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para otros sistemas de la Plataforma Digital Nacional y estatales; que las medidas de seguridad físicas, administrativas y tecnológicas que se han previsto para el resguardo de los datos, su temporalidad y permanencia en el Sistema; se puede concluir que si bien existen riesgos inherentes al funcionamiento de todo sistema informático, se han tomado las medidas necesarias para disminuirlos o mitigarlos y se prevé un estricto control en la información por medio de la asignación de usuarios y contraseñas seguras que estarán asignadas oficialmente a los servidores públicos que sean designados.

Morelia, Michoacán a 19 de septiembre de 2022

Atentamente

Mtra. Ana María Vargas Vélez
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN